



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Cap. dif.


PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

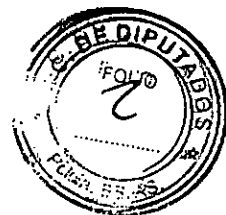
ARTÍCULO 1º: Deróguese Decreto Provincial N° 1984/2006

ARTÍCULO 2º: De forma.-


OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Vemos auspicioso el tratamiento y la sanción del siguiente proyecto de Ley, viendo las distintas problemáticas que emergen a partir de dichas limitaciones para adquirir el pasaje correspondiente por discapacidad.

Esta limitación creemos que es exagerado, restringiendo de forma indiscriminada.

Tal como se encuentra en este momento en vez de garantizar el acceso al viaje a las personas en esta situación, termina siendo limitativo, impidiendo muchas veces el traslado a los centros de salud correspondientes. Además, de que de esta forma se esta negando el derecho a transitar sobre la provincia de Buenos Aires.

Según la norma madres, decreto N° 2744/04, que dice

“INCISO 3). Para la solicitud de un pasaje de larga distancia, el interesado o su representante legal, munido de la credencial referida en el inciso anterior o bien con el Certificado de Discapacidad y el documento que acredite su identidad, podrá concurrir a la ventanilla de las presentadoras para tales fines y solicitarlo, adecuándose a los servicios y frecuencias vigentes.”

“Producida la eventualidad de no poder acceder al requerimiento del día y/u horario solicitado por el requirente, la prestadora deberá asegurar la posibilidad de viajar en el primer servicio inmediato siguiente.”

Encontramos que es correcta esta forma, ya que garantiza que las personas adquieran el pasaje correspondiente, a la vez que se salden problemáticas que surgen a partir de la sanción del Decreto N° 1984

“INCISO 3). Para la solicitud de un pasaje de larga distancia, el interesado o su representante legal, munido de la credencial referida en el inciso anterior y el documento que acredite su identidad, podrá concurrir a la ventanilla de las prestadoras para tales fines y solicitarlo. Para cada servicio la obligación de transporte se limitará a una (1) plaza para discapacitado y una (1) para su acompañante, si el servicio cuenta con hasta cincuenta y cuatro (54) asientos y de dos (2) plazas para discapacitados y su acompañante si la capacidad fuera mayor. Producida la eventualidad de no poder acceder al requerimiento del día y/u horario solicitado por el portador de la credencial, la prestadora deberá informar a solicitud del usuario y/o de la Dirección Provincial del Transporte, el número de credencial y nombre de la persona que ocupa el servicio solicitado. Sin perjuicio de ello la prestadora deberá reservar al solicitante un pasaje en el primer servicio inmediato posterior respetándose los cupos arriba establecidos”.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Tipo de limitación hace que muchas veces los pasajeros queden al costado de la ruta por estar ocupado el correspondiente cupo, además, que en muchos lugares no hay boleterías como para sacar con anticipación.

Por otro lado, no se está garantizando la correspondiente adquisición del pasaje, como del viaje como cualquier ciudadano, ya que en caso de que más de dos personas se encuentren con necesidad de viajar, tendrían que sentarse a esperar que se encuentre un lugar en el micro. Esto no solo es discriminatorio, sino por el contrario, va contra toda política de Derechos Humanos, ya que se estaría considerando que al padecer algún tipo de discapacidad el Estado no está asegurando la correcta movilidad, sino siendo parte de la discriminación que sufren muchas de las personas en esta situación por parte de diversas empresas a la hora de facilitar el traslado.

Por otro lado el tener que utilizar si o si del pase de discapacidad, cabe en que hay un alto porcentaje de estas personas que se encuentran sin trabajo, y otro tanto que se encuentra bajo la línea de pobreza, por lo cual no tiene recursos ni forma de adquirir pasajes para trasladarse sea por salud como por su vida normal.

La política hacia la discapacidad debe ser abierta, conciente, de igualdad y crítica. Por lo que vemos la necesidad de derogar este decreto de forma que facilite a las personas discapacitadas el traslado normal en la provincia.

Por los motivos expuestos, solicito a esta Honorable Cámara de Diputados, que acompañen con su voto favorable el presente proyecto de ley.-

OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires